

Arbitraje Internacional: Pasado, Presente y Futuro: Homenaje a Bernardo Cremades e Yves Derains, por Carlos Alberto Soto Coaguila y Delia Revolledo Marsano de Mur (Coordinadores). Publicado por Instituto Peruano del Arbitraje, Lima, Perú (2013, 1568 pp.)

Arbitraje Internacional es muchas cosas: una aportación, un síntoma y un ejemplo, tanto por lo que dice *expressis verbis*, como *sub silentio*.

Es una *aportación* importante a la disciplina del Derecho arbitral, con una orientación a América Latina. En ella uno encuentra un (enciclopédico) cúmulo de temas. Desde ensayos **orientadores**¹ hasta **profundos**.² Dentro de dichos polos del espectro, uno encuentra todo tipo de artículos: desde enfocados en **países**,³ los que tocan temas **de moda**,⁴ hasta **controvertidos**⁵ e **importantes**.⁶ Destaca la cantidad de estudios serios sobre temas **sustantivos**.⁷ El *pot pourri* incluye temas **generales**,⁸

¹ Como el elaborado por Fabian von Schlabrendorff sobre las reglas procesales del arbitraje establecidas por las partes (p. 39).

² Como el capítulo de Bernard Hanotiau que aborda los límites de la facultad del tribunal arbitral de dirigir el proceso arbitral (p. 105), el de Antonio Crivellaro que versa sobre la naturaleza de la función del árbitro internacional (p. 1025) y la compensación, agudamente analizado por Alexis Mourre (p. 797).

³ Como los realizados sobre **Brasil** por Gilberto Giusti y Ricardo Dalmaso Marques (p. 150); **Francia** por Don José Rosell y María Beatriz Burguetto, p. 955); **México** por el Dr. Leonel Pereznieta Castro (p. 1177); **Panamá** de Tomás H. Herrera (p. 1207); **Perú** por uno de los coordinadores de la obra: Carlos Soto (p. 1231); **Uruguay** por Paul F. Arrighi (p. 1495); **Guatemala** por Álvaro Castellanos-Howell, quien toca un desarrollo plausible y que debe servir de ejemplo en otras jurisdicciones: la extinción del arbitraje forzoso (p. 989); y el “*mundo ruso-parlante*” por Olena S. Perepelynska (p. 1455).

⁴ Como los estándares éticos aplicables a los abogados de parte en arbitraje, que atrajo la atención de pensadores como Henry Álvarez y Mónica Jiménez González (p. 199), Don Fernando Estavillo Castro (p. 1117) y Silvia Marchili (p. 465); y el impacto en la validez de la cláusula arbitral de criterios que pueden ser vistos por unos como discriminatorios (particularmente a la luz del (importante) caso londinense *Jivraj v Hashwani*) por Giorgio Bernini (p. 1035).

⁵ Como la posibilidad de que la inversión de portafolio sea considerada inversión tutelada por tratados de inversión, la cual analiza y cuestiona con destreza Diego Brian Gosis; y la arbitrabilidad de las relaciones de consumo, ponderados desde ángulos diversos tanto por Don Julio César Rivera (p. 91) como por una conocida experta: Cecilia Cecilia O’Neill de la Fuente (p. 1281).

⁶ Como el de obstáculos en la ejecución de laudos arbitrales, por pluma de Daniel E. González y María Eugenia Ramírez (p. 363), los principios rectores del proceso desarrollado por Francisco Victoria-Andreu (p. 901); y otros preocupantes por sus implicaciones, como el autorado por uno de los *forefathers* del arbitraje: Martin Hunter, quien toca uno de los grandes temas espinosos actualidad: el de ‘*Plain Packaging*’ y su impacto en el derecho marcario (p. 1005).

⁷ Como la doctrina de los actos propios, interesantemente estudiado por Alejandro Romero Seguel (p. 219), la responsabilidad civil de los árbitros e instituciones arbitrales detalladamente analizada

históricos,⁹ **panorámicos**,¹⁰ y **transversales**¹¹ — inclusive **emotivos**¹² y **provocativos**.¹³ Especial interés tienen, por lo menos para este reseñista, las obras de que versan sobre cómo el arbitraje se ha desenvuelto en materias específicas —como el arbitraje **societario**¹⁴ y arbitraje **marítimo**¹⁵ — y la importante contribución sobre un tema vigente e importante: el **arbitraje de inversión**.¹⁶ De hecho, esta es una de las áreas donde más riqueza y variedad se observa en *Arbitraje Internacional*. Desde temas de política nacional,¹⁷ macroeconómicos,¹⁸ hasta análisis ilustrativos sobre temas específicos

por Arif Hyder Ali, Henry Guy Burnett y Cristina Ferraro (p. 325) y Julio González Soria (p. 685), el principio de no invocación de derecho interno para eludir compromisos arbitrales, descrito con tino por Daniel E. Vielleville (p. 373), la evocación de ‘usos’ en arbitraje, y la forma de hacerlo correctamente en opinión de Hernany Veytia (p. 1149), los laudos, por disquisición de Don José Miguel Júdece (p. 1397) —incluyendo parciales, estudiados por Felipe Osterling Parodi y Alfonso Rebaza González (p. 1301) y su motivación, analizados por Julio César Guzmán (p. 1361)—, el monismo y dualismo arbitral, reflexionado por Xavier Fabre-Bulle y Edgardo Muñoz (p. 1437), medidas precautorias, descritas por Eliseo Castineira (p. 817), *issue conflicts* escudriñados por Margie-Lys Jaime Ramírez (p. 1185) y la independencia del árbitro y obligación de revelación ahondados por Don Fernando Mantilla-Serrano y Phillippe Pinsolle (p. 879). Cada uno de estos estudios contiene análisis informado y serio sobre temas que con seguridad serán de utilidad para quienes nos dedicamos al litigio arbitral.

⁸ Como lo hace Fernando Aguirre al describir las tendencias visibles en América Latina en materia de arbitraje de inversiones (p. 113).

⁹ Como el arbitraje de Bustamante y García de Prado en Caracas 1808 que, dada su amplitud, es monografía sobre la historia del arbitraje en Latinoamérica, por (el historiador tornado en árbitro) Don J. Eloy Anzola (p. 401).

¹⁰ Como el arbitraje en América Latina de Emmanuel Gaillard (p. 845).

¹¹ Como el de la prueba escrita (profundizada por Arnoldo Wald, p. 125) y las tendencias probatorias descritas interesantemente por experimentados practicantes como Álvaro López de Argumedo y Juliana Ureña (p. 499).

¹² Como el cálido gesto de agradecimiento y reconocimiento que Bernardo y Alejandro Cremades ofrecen a su padre, considerando el (espinoso) tema de la financiación de arbitrajes (p. 341).

¹³ Como el de Antonio María Lorca Navarrete (p. 525) al aseverar que España ha dejado de ser sede de arbitrajes internacionales, y qué hacer al respecto.

¹⁴ Por plumas de José Fernando Merino Merchán (p. 605) y Ricardo Olivera García y Alejandro Santi Estefan (p. 1469).

¹⁵ Elaborado por Don José María Alcántara (p. 625).

¹⁶ Aportaciones interesantes son realizadas por Jaime Dupuy Ortiz de Zevalloz (p. 1337), Natale Amprimo Plá (p. 1379), Yaritza Pérez Pacheco y Elizabeth Méndez Salom (p. 1529) y Renato Stephan Grion (quien aborda con tino la participación de los Estados en el arbitraje, p. 179).

¹⁷ Como la estimulante aportación de Don Fernando de Trazegnies Granada al comentar los antecedentes y estatus actual de la Cláusula Calvo, particularmente a la luz de desarrollos recientes (incluyendo la exigencia que algunos Estados hacen de renunciar a protección de su inversión (p. 1315).

¹⁸ Como la relación entre el arbitraje de inversión y el desarrollo económico, lo cual desarrolla con agudeza Don Andrés Rigo Sureda (p. 307), *inter alia* haciendo la importante apreciación que el derecho es un insumo del desarrollo económico, lo cual es propiciado por el arbitraje de inversión. Este ensayo merece especial consideración no sólo por su calidad, sino por ciertas tendencias

diversos, como las *causales de nulidad de laudos en casos de inversión*¹⁹ y las experiencias de jurisdicciones importantes,²⁰ inclusive temas complejos que requieren de mayor exploración.²¹

La obra es un cuerno de abundancia de sabiduría arbitral ofrecido por auténticos expertos honrando a dos grandes maestros. Si, ante tal abundancia, alguien preguntara por dónde comenzar, elegiría el ensayo de *Maître Emmanuel Gaillard* (pp. 845-877), por dos motivos. Primero, por que echa un vistazo a la región, comentando críticamente desarrollos importantes de jurisdicciones clave. Segundo, por que explica con detenimiento el significado preciso de instituciones arbitrales medulares, y lo fácil que es malentenderlas: *kompetenz* y el efecto negativo del acuerdo arbitral. Al hacerlo, comenta tanto aciertos como tropiezos con ánimo de que no se repitan. Por ende, para gusto de este reseñista, es lectura obligada para las jurisdicciones nuevas a esta disciplina, particularmente sus poderes judiciales.

Arbitraje Internacional es además *síntoma* de algo que desde hace tiempo se observa en el paisaje arbitral latinoamericano: El Perú como una historia de éxito — lo cual nos lleva al *ejemplo*: Perú (nos) pone a muchos países latinoamericanos el ejemplo. No por la *cantidad* de casos, sino la *calidad* de la dialéctica que desde hace tiempo ha interesado a este reseñista. Pero el volumen no debe pasar desapercibido: en mi opinión, es muestra de logro de algo que otras jurisdicciones latinoamericanas aún siguen sin entender, o sin querer entender: el valor del arbitraje. Las maravillas que pueden lograrse mediante el uso sofisticado de la herramienta arbitral. Es con dicha finalidad que la obra en comento cumple una función digna de aplauso.

Pero suficiente sobre lo que la obra dice *expressis verbis*. Pasemos ahora al mensaje *sub silentio*.

visibles en nuestra región. Quienes sienten la tentación de cuestionar el arbitraje de inversión bien harían en considerar las implicaciones del paso, para lo cual el ensayo del Dr. Rigo Sureda es no sólo orientador, sino una llamada de atención: erradicar la figura tiene por efecto cerrar opciones que propician progreso, y propicia espacios de impunidad.

¹⁹ Descritos desde una perspectiva comparatista por un reconocido experto, Don Juan Fernández-Armesto (p. 669), y los comités *ad hoc* escudriñados interesantemente por José-Manuel García Represa y Ana Carolina Simões e Silva (p. 907).

²⁰ Como Venezuela, agudamente descrita por un practicante reconocido: Andrés A. Mezgravis (p. 1505).

²¹ Como sucede con el tema de cláusulas paraguas en arbitraje de inversión (p. 1089).

Al leer la obra, uno siente algo similar a lo vivido después de leer *El Lenguaje de la Pasión* de Vargas Llosa y *La Gran Novela Latinoamericana* de Carlos Fuentes. En *El Lenguaje de la Pasión*²² Vargas Llosa hace un homenaje a Octavio Paz motivado en parte por su defensa del Estado de Derecho.²³ Algo similar se encarna cuando uno lee cada una de las dedicatorias que cada autor hace en su ensayo a los árbitros homenajeados: no sólo muestran aprecio sincero, sino reconocimiento a la trayectoria y ejemplo de ambos maestros, y su aportación (vía el arbitraje) al Estado de Derecho.

Con respecto a la ‘novela’ de Fuentes,²⁴ la semejanza reside en que un literato reconocido hace un reconocimiento a otros literatos latinoamericanos destacados. Consumida la obra el mensaje que permanece en la mente del lector es lo suntuoso de la literatura latinoamericana. Algo similar ocurre con *Arbitraje Internacional*. Desde que uno desliza sus dedos por el índice no puede dejar de impresionarse por la gala de nombres de destacados practicantes, expertos, académicos y árbitros. Cuando se leen los ensayos aportados uno detecta esmero y calidad de análisis de temas diversos que constituyen un cúmulo —un cuerpo— de Derecho arbitral *à la américaine* —entendiendo por ‘américaine’ el Continente Americano. Y como se ufana Fuentes en su obra:²⁵

El lector tiene en sus manos un libro personal. Esta no es una “historia” de la narrativa iberoamericana. Faltan algunos nombres, algunas obras. Algunos dirán que, en cambio, sobran otros nombre, otras obras.

En forma semejante, el lector de *Arbitraje Internacional* siente tener en sus manos un libro personal: un acto cálido y sincero de reconocimiento. Y como apunta Fuentes en *La Gran Novela Latinoamericana*:²⁶

... derivo tres temáticas constantes de nuestra narrativa: el *deseo del ser*, del *deber ser* y de lo que no puede o no debe ser. ...

²² No me refiero a la interesante obra de Vargas Llosa que compila sus notas en Piedra de Toque (Mario Vargas Llosa, EL LENGUAJE DE LA PASIÓN, Ed. Santillana Editores, Madrid, segunda edición, 2008) sino a su homenaje a Octavio Paz (Mario Vargas Llosa, EL LENGUAJE DE LA PASIÓN, capítulo en SABLES Y UTOPIAS, VISIONES DE AMÉRICA LATINA, Ed. Aguilar, Lima, Perú, 2009, p. 455).

²³ LA GRAN NOVELA LATINOAMERICANA, Alfaguara, México, D.F., 2011, p. 458.

²⁴ El autor mismo reconoce (id., p. 439) que no se trata de una ‘novela’ en el sentido tradicional, sino la ‘novela’ consistente en el acerbo de la literatura latinoamericana, y la trama que teje.

²⁵ Id. p. 437.

²⁶ Idem.

Igual sucede con *Arbitraje Internacional*: su riqueza ostenta el deseo de aquilatar el *deber ser* del arbitraje en América Latina ante *el deseo de un deber ser, y lo que no puede o no debe ser* — algo particularmente útil dado el (variopinto) desarrollo de la disciplina en la región. Se trata de un esfuerzo para mejorar mediante la exploración de temas importantes, y la crítica.

El parangón no es estirado. Como explica un destacado practicante mexicano: “*Latinoamérica es tanto cuadro como mosaico*”.²⁷ El mensaje de la alegoría del Dr. Luis Enrique Graham Tapia: en América Latina hay tanto comunes denominadores como diferencias. Con dicho símil, el Dr. Graham comunica algo que evidencia la obra reseñada: América Latina no sólo cuenta *ya* con una tradición y práctica arbitral robusta, sino rica en peculiaridades que la hacen digna de ser disectada. Las generalizaciones son permisibles, pero peligrosas; no por que no sean válidas, sino porque descuidan parte de la realidad que ostenta cada jurisdicción.

Como jurisdicciones hermanas, que compartimos tanto similitudes como diferencias, hacemos bien en estudiarnos, emularnos y, sí, criticarnos constructivamente. Por propiciarlo, los coordinadores de *Arbitraje Internacional* merecen agradecimiento.

Y con respecto a la ocasión del ejercicio —los personajes homenajeados— probablemente quien mejor lo expone es Don Eloy Anzola al decir “*Este libro honra a dos grandes hombres del arbitraje. Más aún, honra a hombres del Derecho.*”²⁸ Es así como yo los percibo, y como estoy seguro que serán siempre recordados por la América Latina arbitral que ayudaron a crear.

Francisco González de Cossío
Oaxaca, México. Diciembre 2013

²⁷ Conferencia impartida por Luis Enrique Graham Tapia sobre ‘Arbitraje en América Latina’, en el contexto del evento organizado por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias, Cámara de Comercio de Santo Domingo, Punta Cana, 14 de Octubre de 2013.

²⁸ *Ob. cit.*, p. 401.